



EMANCIPACIÓN

¿Qué es la emancipación?

La emancipación es un acto jurídico mediante el cual termina la patria potestad o la tutela sobre una persona menor de edad, para que esta pueda tomar decisiones sobre sí misma y sobre sus bienes. El efecto de la emancipación es que la persona menor de edad emancipada queda habilitada para actuar como una persona mayor de edad.

¿Cómo ocurre la emancipación?

En Puerto Rico, la emancipación ocurre si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- al alcanzar la mayoría de edad
- contraer matrimonio
- autorización de personas con patria potestad (del padre o de la madre)
- por concesión de un Tribunal

Salvo la emancipación que ocurre automáticamente cuando la persona cumple 21 años, los restantes tipos de emancipación deben anotarse en el Registro Demográfico, al margen del certificado de nacimiento de la persona emancipada, para que tenga efecto contra terceras personas.

¿Qué es la emancipación por mayoría de edad?

La emancipación por mayoría de edad, también conocida como la emancipación automática, ocurre al cumplir la edad que establezca la ley como mayoría de edad. En Puerto Rico, la mayoría de edad se alcanza a los 21 años. Se presume que la persona mayor de edad puede actuar por sí misma y velar por sus propios intereses, excepto si un Tribunal la declara incapaz.

¿Qué es la emancipación por matrimonio?

La persona menor de 18 años queda emancipada cuando contrae matrimonio. No obstante, aun cuando queda emancipada, necesita consentimiento de las personas progenitoras para dar sus hijos o hijas en adopción.

Una vez se emancipa una persona, ¿se puede revertir?

La emancipación no puede ser revocada. Es decir, una vez una persona menor de edad queda emancipada, no se puede revertir o dejar sin efecto. Por ejemplo, si la persona se divorcia cuando aún no ha cumplido 21 años, no volverá a estar sometida a la patria potestad de sus progenitores(as) o la tutela de un tutor o una tutora.

¿Qué es la emancipación por concesión de las personas progenitoras con patria potestad?

La emancipación por concesión de las personas progenitoras (padres y madres) con patria potestad ocurre si se cumplen los requisitos siguientes:

- la persona menor de edad tiene al menos 18 años y la capacidad de discernimiento y para entender la naturaleza y consecuencias de la emancipación
- la persona menor de edad consiente a que se le emancipe
- la(s) persona(s) en quien(es) recaiga la patria potestad de la persona menor de edad autoriza(n) la emancipación
- la emancipación debe hacerse mediante escritura pública otorgada ante un abogado notario o una abogada notaria

¿Se requiere de algún fundamento para la emancipación por concesión de las personas progenitoras con patria potestad?

No. No es necesario que las personas llamadas a consentir justifiquen la emancipación.

Luego de concedida la emancipación, ¿se tiene que seguir pagando una pensión alimentaria al hijo emancipado o a la hija emancipada?

El derecho a recibir alimentos puede existir o continuar, aunque el hijo o la hija sea mayor de edad o se haya emancipado. Por ejemplo, esto puede ocurrir cuando el hijo o la hija haya comenzado estudios profesionales antes de alcanzar la mayoría edad.